

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 189

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICAMEN DE COMISIONES Nº 1 y 2 s/ASUNTO

Nº 113/88, EN MAYORIA (PROYECTO DE LEY DISPONIENDO

LA EJECUCION DE UN CENSO GENERAL DE TIERRAS FISCALES

URBANAS y RURALES DEL TERRITORIO . —

Entró en la sesión de: 16-6-88

COMISION Nº Obs. 7 días

Orden del Día Nº _____





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
15 JUN 1988
SEC. 2 N° 189 HORA 20.

S/Asuntos N° 113/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones N° 1 de Legislación General, Peticiones Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, y N° 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, // Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Recursos Naturales y Turismo han considerado el Proyecto de Ley disponiendo la ejecución de un censo general de Tierra Fiscales urbanas y rurales del Territorio, presentado por el Bloque Justicialista, y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña.-

DADO EN SALA DE COMISION, 15 de junio de 1988.-

Juan Manuel O. LOCASO
Legislador

Enrique RUSSO
Legislador

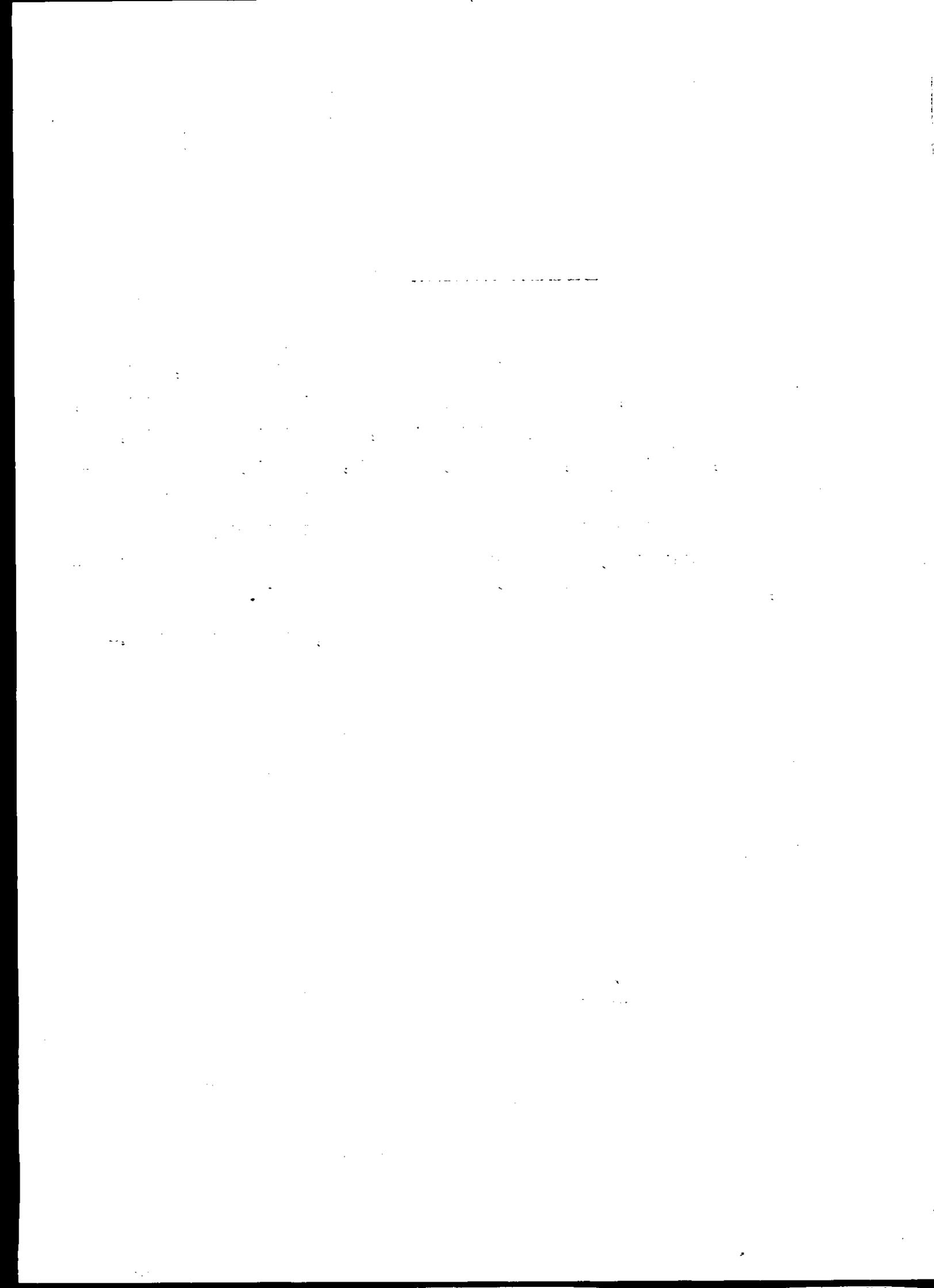
LUIS EDELMO ROSENBERGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

Rafael RODRIGUEZ
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

Juan Manuel ROMAN
Legislador





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - DISPONESE la ejecución de un censo general de todas las tierras fiscales urbanas y rurales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º - Conjuntamente con el censo dispuesto por el Art. 1º de la presente Ley, se deberán confeccionar los planos correspondientes, con las especificaciones técnicas y catastrales que permitan su inmediata ubicación e identificación, como asimismo su situación ocupacional y demás datos necesarios para su mejor control.

ARTICULO 3º - Las tierras fiscales urbanas y rurales que estén ocupadas, serán identificadas preferentemente, registrándose los datos y antecedentes de sus ocupantes en relación a derechos que pudieran corresponder.

ARTICULO 4º - El censo dispuesto por la presente Ley, se llevará a cabo durante la segunda quincena del mes de octubre del año 1966 y reviste carácter de carga pública.

ARTICULO 5º - El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6º - De forma.

Hugo Enrique RUSSO
Legislador

Daniel O. LOCASO
Legislador

Roberto Mario CABEYAS SERRA
Legislador

Roberto E. RODRIGUEZ
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

LUIS EDELSON ALBERTURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Juan Manuel ROMANO
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 113

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: SCOPE P.J. - PROYECTO DE LEY DISPONIENDO
LA EJECUCION DE UN CENSO GRAL. DE SIERRAS FISCALES
URBANAS Y RURALES DEL TERRITORIO. -

Entró en la sesión de: 2-6-88

COMISION Nº 1-2

proy. dict. con 1. aprob. Texto original. -

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
11 JUN 1988	
SEC. 2º	Nº. 113 HORA

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - DISPONESE la ejecución de un censo general de todas las tierras fiscales urbanas y rurales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

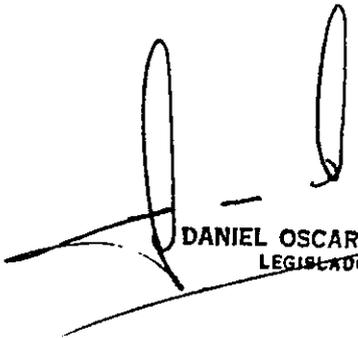
ARTICULO 2º - Conjuntamente con el censo dispuesto por el Art. 1º de la presente Ley, se deberán confeccionar los planos correspondientes, con las especificaciones técnicas y catastrales que permitan su inmediata ubicación e identificación, como asimismo su situación ocupacional y demas datos necesarios para su mejor control.

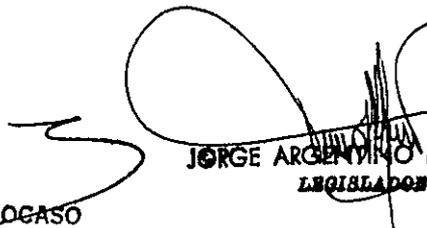
ARTICULO 3º - Las tierras fiscales urbanas y rurales que esten ocupadas, seran identificadas preferentemente, registrandose los datos y antecedentes de sus ocupantes en relación a derechos que pudieran corresponder.

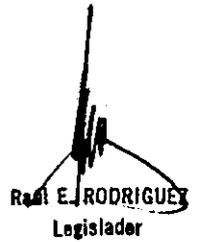
ARTICULO 4º - El censo dispuesto por la presente Ley, se llevará a cabo durante la segunda quincena del mes de octubre del año 1988 y reviste carácter de carga pública.

ARTICULO 5º - El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6º - De forma.


DANIEL OSCAR LOGASO
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR


RAÚL E. RODRIGUEZ
Legislador


María del Valle TILCA
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

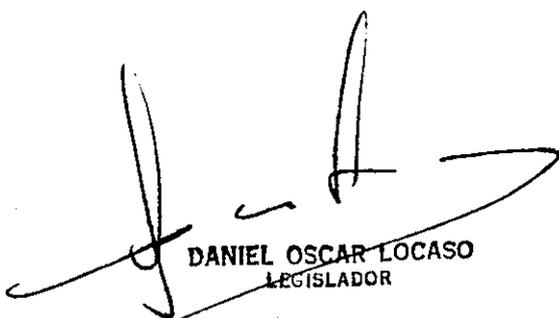
FUNDAMENTOS

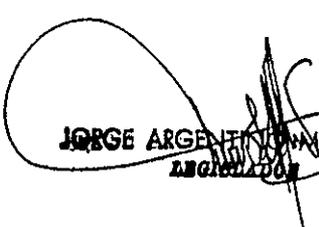
SEÑOR PRESIDENTE:

La necesidad que tiene el Territorio de contar con un elemento cierto en cuanto a la disposición y manejo de la tierra fiscal urbana y rural es cada vez más apremiante, prueba de ello es la situación actual de nuestra población, cada vez más marginada y limitada en sus derechos a tener un lugar LEGAL para vivir.

La propuesta de efectuar un censo general de las tierras fiscales existentes en las zonas urbana y rural, tiene como objetivo fundamental conocer la realidad actual de las mismas y luego regular por intermedio de los organismos que correspondan su manejo, urbanización, distribución y toda otra medida tendiente al logro de un mejor y mayor bienestar general de la comunidad.

Señor Presidente, los tiempos que vivimos aconsejan planificar ya el futuro que queremos para nuestro Territorio y la Comunidad y en ese futuro y planificación la tierra fiscal existente tiene un rol fundamental, por ello, es necesario preservarla y redimensionar el papel que en la sociedad merece ese bien de todos y cada uno de nosotros.


DANIEL OSCAR LOCASO
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR


Raúl RODRIGUEZ
Legislador


María del Valle TILCA
Legisladora